PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 3270/2022

<u>VISTO:</u> Los Exptes C.D. Nº 11157/22, de fecha 08/03/2022, iniciado por el Bloque Frente de Todos y Nº 11187/22, de fecha 04/05/2022, iniciado por el Bloque del Movimiento Popular Neuquino, y;

CONSIDERANDO:

Que, lo normado en la Ordenanza N° 2996/2020 Capítulo V: EXENCIONES, "ARTICULO 236°, REZA TEXTUAL:

- a).Los vehículos cuya titularidad corresponde a la Municipalidad de Junín de los Andes.
 - b).Los vehículos propiedad del Estado Provincial.
- c). Vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas discapacitadas y conducidos por las mismas o por terceros autorizados a tal fin, con constancia emitida por la autoridad de aplicación -JUCAID (Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado o al Organismo que en el futuro la reemplace) - o que hayan adquirido su unidad bajo el régimen de la Legislación Nacional. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la unidad esté a nombre del discapacitado y cuyo valor no supere los \$ 460.000,00. No aplicará dicho límite (en el valor del vehículo), cuando el mismo esté adaptado para el uso de la persona con discapacidad cumpliendo con las Normas que rigen los vehículos adaptados. El vehículo afectado deberá ser de uso particular no afectado a licencia comercial. Cesará el beneficio en forma automática cuando el titular vendiera o transfiriera por cualquier título el vehículo objeto de la exención o dejare de estar afectado al traslado de la persona con discapacidad siendo el titular del vehículo responsable de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata la venta, cesión gratuita, transferencia o desafectación para traslado de la persona, bajo pena de ser responsable de contribuir con el impuesto por todo el tiempo que fuera eximido con más las multas y recargos, si fuera verificada tal situación de oficio por el Departamento Ejecutivo. A pedido del interesado se extenderá certificado de exención de pago de patentes de vehículos en circulación, que hayan abonado las patentes correspondientes hasta el momento del hecho que motiva la exención". -

Que, el espíritu de ésta norma, tiene por objeto otorgar un beneficio a los contribuyentes que cuenten con los requisitos establecidos por la Ley Legislación Jubilaciones y Pensiones Decreto Nacional 432/97 DECRETO REGLAMENTARIO PENSIONES A LA VEJEZ Y POR INVALIDEZ. –

Que, dicha Ordenanza no establece alguna Excepción de Pago de Patentes de Automotor a Jubilados, Pensionados y/o Personas con Discapacidad directamente, ya que su metodología es inadecuada confusa e inaplicable. -

Que, surge la necesidad de crear la presente Ordenanza, en la cual se pueda establecer una Tabla de Valores sobre descuentos relacionados al pago de Patentes del Automotor tanto para personas con Certificado de Jucaid como para Personas Jubiladas y Pensionadas.

Que, es necesario aplicar de una manera eficiente y expeditiva la atención Municipal a estos contribuyentes sin que la burocracia administrativa perjudique a los mismos. -

Que, es por ello que el acto administrativo debe ser resuelto con inmediatez por el Poder Ejecutivo y el Área correspondiente a Ingresos Públicos. -

Que, en el caso de Jubilaciones, la tabla estará constituida de manera que sea variable la modalidad de descuento, en base al haber mínimo de movilidad jubilatoria a nivel nacional, presentando el respectivo recibo de sueldo. —

 N^o

2270/22 PROVINCIA DEL NEUQUÉN Concejo Deliberante

Que, en el caso de Personas con Certificado otorgado por Jucaid (Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado o al Organismo que en el futuro la reemplace) la tabla estará regulada en función de la titularidad y características del bien. —

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 12/05/2022, conforme al Despacho Nº 025/22 de la Comisión Interna de Economía, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE MODIFICA el ARTÍCULO 236° y se incorpora el ARTICULO 236° BIS la Ordenanza N° 2996/2020 del Código Tributario Municipal y su decreto de promulgación. Los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 236°:

- a). Los vehículos cuya titularidad corresponde a la Municipalidad de Junín de los Andes y estén registrados. -
- b). Los vehículos propiedad del Estado Provincial. -

c). Beneficios para Personas con discapacidad:

Vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de **PERSONAS CON DISCAPACIDAD** y conducidos por las mismas o por terceros autorizados a tal fin, con constancia (**CUD**) emitida por la autoridad de aplicación JUCAID (Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado o al Organismo que en el futuro la reemplace) o que hayan adquirido su unidad bajo el régimen de la Legislación Nacional. El vehículo afectado deberá ser de uso particular y no afectado a licencia comercial. Cesará el beneficio en forma automática cuando el titular vendiera o transfiriera por cualquier título el vehículo objeto de la exención o dejare de estar afectado al traslado de la persona con discapacidad siendo el titular del vehículo responsable de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata la venta, cesión gratuita, transferencia o desafectación para traslado de la persona con discapacidad, bajo pena de ser responsable de contribuir con el impuesto por todo el tiempo que fuera eximido con más las multas y recargos, si fuera verificada tal situación de oficio por el Departamento Ejecutivo. A pedido del interesado se extenderá certificado de exención de pago de patentes de vehículos en circulación.

CATEGORIAS DE DESCUENTO:

- 1. Conductor FAMILIAR DE SEGUNDO GRADO, TUTOR O CURADOR, le corresponde el descuento del 30% (Treinta por Ciento) otorgados por la presente Ordenanza. –
- **2.** TITULAR DEL VEHICULO no adaptado O FAMILIAR DE PRIMER GRADO, le corresponde el descuento del 50% (Cincuenta por Ciento) otorgado por la presente Ordenanza. -
- **3.** TITULAR DEL VEHICULO adaptado, le corresponde el 100% (cien por Ciento) de descuento otorgado por la presente Ordenanza. –

JUNÍN DE LOS ANDES A/C DE LA PRESIDENCIA

 N^o



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

d) Beneficios para personas jubiladas y pensionadas: Vehículos nuevos o usados cuya titularidad corresponde a la persona Jubilada o pensionada. El vehículo afectado deberá ser de uso particular y no afectado a licencia comercial. Cesará el beneficio en forma automática cuando el titular vendiera o transfiriera por cualquier título el vehículo objeto de la exención.

CATEGORIAS DE DESCUENTO:

- 1. El Contribuyente que obtenga de ingreso el Haber Mínimo de la Movilidad Jubilatoria NETA, le corresponde el 100% (cien por Ciento) de descuento otorgado por la presente Ordenanza. -
- **2.** El Contribuyente que obtenga de ingreso, el equivalente a dos Haberes Mínimos de Movilidad Jubilatoria NETA, le corresponde el descuento del 50% (Cincuenta por Ciento) otorgado por la presente Ordenanza. -
- **3.** El Contribuyente que obtenga de ingreso el equivalente a tres Haberes Mínimos de Movilidad Jubilatoria NETA, le corresponde el descuento del 30% (Treinta por Ciento) otorgados por la presente Ordenanza. -
- **4.** El Contribuyente que obtenga de ingreso el equivalente a cuatro Haberes Mínimos de Movilidad Jubilatoria NETA, le corresponde el descuento del 10% (Diez por Ciento) otorgados por la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 236 BIS: El Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado para aplicar los beneficios del Artículo anterior.

Para poder ser beneficiario de los descuentos detallados en el artículo anterior, se deberá presentar indefectiblemente los siguientes requisitos según corresponda:

REQUISITOS para personas con Discapacidad

- 1. Ser persona con constancia vigente de Carnet Único de Discapacidad (**CUD**) emitida por la autoridad de aplicación **JUCAID** (Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado o al Organismo que en el futuro la reemplace).
- 2. Residir de manera permanente en la localidad.
- **3.** Título de propiedad del Automotor, el mismo debe hallarse inscripto a favor del beneficiario o cónyuge o pareja conviviente, padre, madre o curador en caso de incapacidad, de los nietos o del conviviente del beneficiario. Original y copia, o fotocopia certificada por Dirección Nacional de Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos prendarios (D.N.R.P.S y C.P).
- **4.** Partida de matrimonio, si correspondiere acreditar el vínculo: Original y Fotocopia autenticada.
- **5.** Certificado de convivencia con la persona con discapacidad, si el vehículo estuviera a nombre del conviviente del beneficiario: Original o Fotocopia autenticada.
- **6.** Partida de nacimiento del titular y grupo familiar si el vehículo estuviera a nombre del conviviente del beneficiario: Original y Fotocopia autenticada.
- 7. Designación judicial del tutor o curador, en caso de corresponder Original y Fotocopia autenticada
- **8.** Presentación de libre **DEUDA MUNICIPAL** bajo todo concepto.



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

REQUISITOS para personas Jubiladas y Pensionadas:

- 1. Presentación de último recibo de sueldo.
- 2. Residir de manera permanente en la localidad.
- 3. Presentar libre deuda Municipal BAJO TODO CONCEPTO.
- **4.** Título de propiedad del Automotor, el mismo debe hallarse inscripto a favor del beneficiario. Original y copia, o fotocopia certificada por Dirección Nacional de Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos prendarios (D.N.R.P.S y C.P).
- **5.** Designación judicial del tutor o curador, en caso de corresponder Original y Fotocopia autenticada.

TABLA REFERENCIAL

BENEFICIARIO/A CON CUD	30 %	50%	100 %
Conductor FAMILIAR DE	X		
SEGUNDO GRADO, TUTOR O	X		
CURADOR			
TITULAR DEL VEHICULO no		X	
adaptado			
O FAMILIAR DE PRIMER GRADO			
TITULAR DEL VEHICULO			
adaptado			X

BENEFICIARIAS PERSONAS JUBILADAS Y PENSIONADAS	10 PORCIENTO	30 PORCIENTO	50 PORCIENTO	100 PORCIENTO
Haberes Mínimos de				X
Movilidad jubilatoria NETA				
Ingreso equivalente a dos			X	
Haberes Mínimos de				
Movilidad Jubilatoria NETA				
Ingreso el equivalente a tres		X		
Haberes Mínimos de				
Movilidad Jubilatoria NETA				
Ingreso el equivalente a cuatro	X			
Haberes Mínimos de				
Movilidad Jubilatoria NETA				

 N^o



Municipalidad de Junín de los Andes 3270/22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN Concejo Deliberante

A/C DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 2º: SE FACÚLTA al Ejecutivo Municipal a aplicar eximiciones a la Tasa de Patente Automotor según las tablas correspondientes.-

ARTÍCULO 3º: SE OTÓRGA la excepción de Pago de las Patentes de Automotor a Jubilados, Pensionados y Personas con Discapacidad que cumplan con lo establecido en la Tabla correspondiente. -

ARTÍCULO 4º: SE APLÍCA el beneficio, por igual periodo a lo establecido en el vencimiento del (CUD) Certificado Emitido por Jucaid, teniendo que presentar, el beneficiario, una vez por año una declaración Jurada de Titularidad y posesión del Bien, para ser aplicado el año en curso. -

ARTÍCULO 5º: SE REMÍTE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio envíese la presente a las Secretarías Municipales que correspondan a sus efectos. -

ARTÍCULO 6º: SE COMUNICA y publica. Cumplido, se archiva. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2154/22.-

LAURA ESTER RIFFO SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE JUNÍN DE LOS ANDES MAXIMILIANA DE LOS ANGELES GONZALEZ
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ILINÍN DE LOS ANDES

JUNÍN DE LOS ANDES A/C DE LA PRESIDENCIA